



2014	9	01	8	P6392
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO: 6392

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.-----

CUANTIA: \$200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintinueve de diciembre** del año dos mil catorce, ante mí, abogada **LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ, Notaria Titular Octava del Cantón Guayaquil,** comparecen: Por una parte los cónyuges: **JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ** y **MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS,** representados por el señor **CHRISTIAN JAVIER QUIROZ RAZA,** conforme lo acredita con el poder de Procuración Judicial que se incorpora como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito en esta ciudad; y, por otra parte, la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.,** en la persona de su Representante Legal señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA,** quien declara ser ecuatoriano, mayor



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 de edad, estado civil soltero, profesión mecánico
2 automotriz, domiciliado en esta ciudad de
3 Guayaquil.- Los comparecientes son mayores
4 de edad, personas capaces para obligarse y
5 contratar, a quienes por haberme presentado
6 sus respectivos documentos de identificación,
7 de conocer doy fe, los mismas que
8 comparecen a celebrar esta escritura
9 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, sobre
10 cuyo objeto y resultados están bien
11 instruidas, a la que proceden de una
12 manera libre y espontánea, y para su
13 otorgamiento me presentan la minuta que
14 dice así: -----

15 **Señora Notaria.-** En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo, sírvase extender una de
17 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
18 PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU
19 C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" al tenor de las
20 siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y
21 efectos.-----

22 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

23 Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública, 1) El señor **JUAN ARTURO ATKINS**
25 **RAMÍREZ**, titular de doscientas participaciones de
26 un Dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una, de propiedad de la sociedad conyugal que
28 tiene formada con **MIREYA DEL SOCORRO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 **DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS**, cónyuges que
2 comparecen a este acto, debidamente
3 representados por el Doctor Christian Quiroz Raza,
4 conforme lo acredita con el poder de Procuración
5 Judicial que se incorpora como documento
6 habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor
7 de edad, estado civil casado, profesión Doctor en
8 Jurisprudencia, domiciliado en la ciudad de Quito
9 y de tránsito en esta ciudad, en calidad de
10 cedente. 2) La compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES
11 NEINSA S.A., en la persona de su Representante
12 Legal señor Néstor Raúl Molina Figueroa, quien
13 declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado
14 civil soltero, profesión mecánico automotriz,
15 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en
16 calidad de Cesionario.-----

17 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Junta
18 General Extraordinaria y Universal de Socios de la
19 Compañía **PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR**
20 **PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**,
21 celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil
22 catorce, autorizó la cesión de doscientas
23 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, cuyo titular es el
25 señor Juan Arturo Atkins Ramírez de propiedad de
26 la sociedad conyugal que tiene formada con
27 Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins a
28 favor de NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

2 Con los antecedentes expuestos el señor **JUAN**
3 **ARTURO ATKINS RAMÍREZ** y **MIREYA DEL SOCORRO**
4 **DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS**, debidamente
5 representados por el Doctor Christian Quiroz Raza,
6 y legítimamente autorizados por la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
8 PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU
9 C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada el
10 veintinueve de diciembre de dos mil catorce
11 ceden y transfieren, en forma irrevocable,
12 doscientas participaciones cuyo valor nominal es
13 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA cada una, que la sociedad conyugal
15 que tienen formada posee en el capital social de
16 la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR
17 PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", a favor
18 de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA
19 S.A., sin reservarse nada para sí ni para terceros.
20 Por su parte, la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES
21 NEINSA S.A., declara que acepta la cesión de
22 participaciones que se realiza a su favor, por
23 considerarla conveniente para su intereses.

24 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se
25 ceden las participaciones materia de este contrato
26 es el correspondiente valor pagado de las mismas,
27 es decir la cantidad de DOSCIENTOS 00/100
28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 que el cedente declara haber recibido de manos
2 del cesionario en este acto, en dinero en efectivo
3 a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo
4 posterior alguno por este concepto.-----

5 **CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL**
6 **JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-**

7 Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA
8 PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con
9 pleno conocimiento de causa, y sin mediar error,
10 fuerza o dolo, términos que les son explicados por
11 el señor Notario, declaran que el valor de esta
12 cesión corresponde al justo precio que ellos han
13 pactado y que por ello renuncian a futuro a iniciar
14 acciones por lesión enorme, o cualesquiera otras
15 que perturben el legítimo dominio y posesión de las
16 participaciones o de los bienes de propiedad de la
17 compañía, que por este contrato adquiere LA
18 PARTE CESIONARIA, o que alteren las cláusulas de
19 este contrato.-----

20 **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN**
21 **DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.-**

22 La parte
23 cedente declara que sobre las participaciones
24 materia de esta cesión no pesa gravamen,
25 prohibición de enajenar, usufructo, ni petición
26 alguna que impida su libre transferencia, no
27 obstante lo cual se obliga al saneamiento de la
28 Ley.-----

28 **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 demande la celebración de la presente escritura
2 pública de cesión de participaciones correrán a
3 cargo de la parte cesionaria.-----

4 **CLÁUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.**-Para los fines
5 de Ley, se deberán anotar la cesión de
6 participaciones que antecede en el Libro de
7 participaciones de la compañía, en la matriz de la
8 escritura de constitución de la misma y en Registro
9 Mercantil de este cantón. Sírvase usted señor
10 notario, agregar las demás cláusulas para
11 completa firmeza y validez de la presente escritura
12 pública, así como los documentos habilitantes y
13 haga constar que cualquiera de las partes queda
14 autorizada para la correspondiente inscripción de
15 este instrumento en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil. Firma) Abogado Luis Quijano
17 Ruíz, Matrícula No. 09-2013-75 Foro de Abogados.

18 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA AUTORIZADA A**
19 **ESCRITURA PUBLICA.**- Para el otorgamiento de la
20 presente Escritura Pública, se cumplieron con todos
21 los preceptos legales.- Se me consignaron todos los
22 valores para el pago de Impuestos correspondientes.-
23 Queda agregada la documentación respectiva.- Leída
24 que fue la presente Escritura Pública, de principio a
25 fin, en clara y alta voz, por mí, La Notaria, a los
26 comparecientes, estos la aprueban en todas sus
27 partes, se ratifican en su contenido, se firman en

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país.



NUMERO RUC: 0992615034001
RAZON SOCIAL: NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: NEINSA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOLINA FIGUEROA NESTOR RAUL
CONTADOR: RODRIGUEZ SOLCERZANO LEIDA ISSELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/03/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 02/03/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 23/04/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 15/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO DE PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYADULI Parroquia: FEDRES CORDERO Ciudadela: COOP. PLAN PILOTO Barrio: DIOS PATRIA Y LIBERTAD Calle: 34 AVA. Número: SOLA 7 Intendencia: CALLE D - CALLE P Manzana: 1412 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL MINIMARKET TERESITA Telefono Trabajo: 0529610810 Email: neinnsa2013@gmail.com Celular: 080828231

DOMICILIO ESPECIAL:

OLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Gabriela Espinoza Luis Galvez
 Gerente General del R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMM030807 Lugar de emisión: GUAYADULI AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/04/2013 09:08:58

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0892615834001
RAZON SOCIAL: NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 02/03/2008
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CENSO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. RENOV:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO DE PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION DE PROYECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES, EMPRESARIALES O DE INVERSION.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Contón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Ciudadela: COOP. PLAN PILOTO Barrio: DIOS PATRIA Y LIBERTAD Calle: 34 AVA. Número: SOLAR 7 Intersección. CALLE O - CALLE P Referencia: A UNA CUADRA DEL MINIMARKET TERESITA Menzies. 1552 Teléfono Trabajo: 042561020 Email: neinssa2008@hotmail.com Cédula: 089129231



Cedeño Rodolfo
 DELEGADO DE R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITONIA
 R.U.C.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMM630907 Lugar de emisión: GUAYADULI, JAV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/04/2013 09:08:58

Guayaquil, 23 de abril de 2014



Señor
NESTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame manifestarle que la Junta General extraordinaria y universal de Accionistas de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de Gerente General, por el lapso de cinco años.

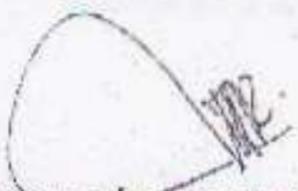
Conforme al Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintinueve de enero del dos mil nueve, ante el notario Vigésimo noveno encargado del Cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de marzo del dos mil nueve.


Srta. Karla Ortiz Pico
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**

Guayaquil, 23 de abril del 2014


NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA
C.C No. 0919172973

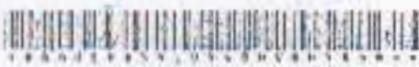
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.268
FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**, a favor de **NESTOR RAUL MOLINA FIGUEROA**, de fojas 16.557 a 16.559, Registro de Nombramientos número 5.340.

ORDEN: 17268



Guayaquil, 29 de abril de 2014

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **EDGARD MACIAS G**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Seventeenth day of December, A.D., 2014**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2014-151463**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Petzner

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



SEÑOR CÓNsul GENERAL DE MIAMI:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, ambos de nacionalidad nicaragüense, con cédula de identidad número 1711900033 y 1711900983, respectivamente, quienes comparecen por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-El señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ tiene litigios de naturaleza civil y penal pendientes de resolución en el Ecuador por controversias con el Dr. Bernardo Morán Nuñez; y, es su voluntad la de dar estos litigios por terminados, razón por la que requiere de un abogado en el Ecuador que a través de un Poder Especial de Procuración Judicial lo represente como si fuese él mismo, para transigir, suscribir el Convenio Transaccional y ejecutar todos y cada uno de los compromisos y obligaciones que por este Convenio adquiriera.

De la misma forma, la señora MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS comparecerá a la transacción por lo que requiere de un abogado en el Ecuador que a través de un Poder Especial de Procuración Judicial la represente como si fuese ella misma, para transigir, suscribir, ejecutar y ratificar cada uno de los compromisos y obligaciones pactadas en el Convenio Transaccional que suscribirá conjuntamente con su esposo.

TERCERA: PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL.- Por el presente instrumento, los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, otorgan Poder Especial de Procuración Judicial a favor del doctor en jurisprudencia CHRISTIAN JAVIER QUIROZ RAZA con número cédula de ciudadanía número 1706770391, con matrícula profesional ocho mil doscientos catorce (8.214) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre, los represente como si fuesen ellos mismos, interviniendo en el proceso de transacción y ejecución del Convenio Transaccional de todas y



cada una de las controversias en el Ecuador que se ventilan con el Dr. Bernardo Morán Nuques, teniendo entre sus facultades, principalmente las siguientes:

A.- SUSCRIBIR EL CONVENIO TRANSACCIONAL que pondrá fin a todos los litigios de naturaleza civil y penal que se encuentran tramitándose en el Ecuador entre el señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y el Dr. BERNARDO MORÁN NUQUES.



Dentro del acuerdo transaccional, que se suscribirá entre el Dr. Christian Quiroz Raza como Apoderado Especial y Procurador Judicial de Juan Atkins Ramírez y Mireya Delgadillo de Atkins; y, el Dr. Bernardo Morán Nuques, deberán estipularse principalmente los siguientes compromisos:

a.1.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS presenten un texto de disculpas al Dr. Bernardo Morán Nuques, firmado personalmente y no por interpuesta persona, declaración que deberá hacerse ante el Cónsul General del Ecuador en Miami en tres ejemplares. Este texto de disculpas se anexará y formará parte integrante del Convenio Transaccional.

a.2.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS ceden la totalidad de las participaciones cuyo titular es Juan Arturo Atkins Ramírez y que pertenecen a la sociedad conyugal formada con Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins, dentro de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y dentro de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION", sin reservarse ningún derecho sobre dichas participaciones, a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o a favor de la persona natural o jurídica que indique; cesión que se realiza como ACUERDO REPARATORIO que pondrá fin al proceso penal N° 27-2013 que se tramita en la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 a cargo de la Dra. Guadalupe Manrique. Para el perfeccionamiento de la cesión, se suscribirá a través del Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza todos los documentos públicos y privados exigidos por la ley.

Quiroz

a.3.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS ceden a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques todos los créditos que las compañías "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON



CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION", les deban por los aportes efectuados a las mencionadas sociedades; cesión que se realiza como ACUERDO REPARATORIO que pondrá fin al proceso penal N° 27-2013 que se tramita en la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 a cargo de la Dra. Guadalupe Manrique. Para el perfeccionamiento de la cesión, se suscribirá a través del Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza todos los documentos públicos y privados exigidos por la ley.

Si bien esta cesión comprende todos los créditos, el señor Juan Atkins Ramírez y Mireya Delgadillo de Atkins ceden de manera especial los adeudados por "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN" que se detallan a continuación:

a.3.1.- Crédito de Ciento veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120.000) por aporte realizado por Juan Atkins Ramírez a la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA." mediante cheque 149 del BAC FLORIDA BANK.

a.3.2.- Crédito de Cincuenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 55.000) por aporte realizado por Juan Atkins Ramírez a la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA." mediante cheque 07550 de Banco de Guayaquil de la cuenta corriente 461752-5

a.4.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS ceden a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques un crédito de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000), adeudado por la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", por pago de valores vencidos realizado por el señor Juan Atkins Ramírez a la obligación OB.AD-19-1586. En virtud de esta cesión, el Dr. Bernardo Morán Nuques se compromete a pagar a los señores cedentes la misma cantidad de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000). Para el perfeccionamiento de la cesión, se suscribirá a través del Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza todos los documentos públicos y privados exigidos por la ley.

a.5.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza comparecerán a las Juntas de Socios de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.,

EN LIQUIDACIÓN", y a las Juntas de Socios de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para autorizar la ejecución de los compromisos contenidos en el Convenio Transaccional, de manera especial, la cesión de participaciones cuyo titular es Juan Atkins Ramírez a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

a.6.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza comparecerán ante el Liquidador de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y ante el liquidador de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para notificar la cesión de participaciones a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

a.7.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, firmarán personalmente y no por interpuesta persona la petición de ACUERDO REPARATORIO dirigida al Fiscal Edgar Escobar Zambrano de la Fiscalía Segunda de la Unidad Especializada en Delitos contra la Fe Pública dentro de la instrucción fiscal número 22-2013, en la que se dejará constancia que dicho acuerdo reparatorio lo han hecho en forma libre y con pleno conocimiento de sus derechos.

a.8.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza comparecerán ante la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 a cargo de la Dra. Guadalupe Manrique que sustancia el proceso N° 27-2013 para que el acuerdo reparatorio descrito en el numeral precedente sea aceptado.

a.9.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza desistirá de todo recurso horizontal o vertical interpuesto dentro del juicio ordinario No. 59865-2014 de daño moral ante la autoridad judicial competente.

a.10.- Se estipulará que todo contingente tributario, laboral o de seguridad social derivado de las compañías "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y



Handwritten signature



"PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" será asumido directamente por el Dr. Bernardo Morán Nuques o en su defecto, se cancelará con la venta de los activos de "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION", no teniendo nada que cancelar por este concepto JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ ni MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS.

B.- SUSCRIBIR EL ESCRITO SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO TRANSACCIONAL ante la Unidad Judicial Civil con sede en Guayaquil, solicitando al Juez de lo Civil que conoce el juicio ordinario No. 59865-2014 de daño moral, que señale día y hora para el reconocimiento de firma y rúbrica del Convenio Transaccional.

C.- COMPARECER ANTE EL JUEZ DE GARANTÍAS PENALES dentro de la audiencia que se convoque dentro del proceso No. 027-2013 que se tramita en la Unidad Judicial Penal Norte No. 2, con el objeto de que en dicha diligencia ratifique el contenido del acuerdo reparatorio que pondrá fin al proceso penal.

D.- COMPARECER A LAS JUNTAS DE SOCIOS de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para que autoricen la ejecución de los compromisos adquiridos en el Convenio Transaccional, de manera especial, la cesión de participaciones a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

E.- COMPARECER ANTE NOTARIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES cuyo titular es Juan Arturo Atkins Ramírez y que pertenecen a la sociedad conyugal formada con Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins, de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique, sin reservarse ningún derecho sobre dichas participaciones.

F.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS a favor del Doctor Bernardo Morán Nuques que las compañías "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA.

EN LIQUIDACION" adeudaren a Juan Atkins Ramirez y Mireya Delgadillo de Atkins..



G.- COMPARECER ANTE EL LIQUIDADADOR de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y dentro de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para notificar la cesión de participaciones a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

H.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, que realizará el Dr. Bernardo Moran Nuques del juicio de daño moral que se sustancia en la Unidad Judicial Civil con sede en Guayaquil, con el número No. 59865-2014.

CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.- El Procurador Judicial estará investido con todas las facultades constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, siendo estas: Transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir el pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y en general, podrá realizar todos los trámites procesales, administrativos, judiciales y extrajudiciales, sin que se pueda en ningún caso alegar falta de poder para su actuación.

Handwritten signature

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

Los comparecientes JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS declaran bajo juramento que hasta la presente fecha no han cedido, endosado o transferido mediante cualquier mecanismo legal a persona natural o jurídica alguna, los títulos de crédito o cualquier derecho personal o real que tengan en contra de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y contra la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION".

Usted señor Cónsul General de Miami, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Juan Atkins Ramirez

Mireya Delgadillo de Atkins

Sworn to and subscribed before me this 15th day of December 2014

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 07 fojas es igual al documento original



29 DIC 2014

Guayaquil

Handwritten signature of Luz Marina Vásquez Cruz
Luz Marina Vásquez Cruz



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. EN
LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014.



En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las doce y quince horas, en el local social de la compañía ubicado en el solar 6, de la manzana número 15 Parque Industrial Pascuales, ubicado a la altura del km. 16.5 de la vía Guayaquil-Daule, calles Cobre y Rosavin, junto a Baterías Dacar, se reúnen los socios:

1. El DOCTOR BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES, propietario de doscientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
2. El señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ, titular de doscientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, quienes comparecen debidamente representados a esta Junta por el Dr. Christian Javier Quiroz Raza, en calidad de Procurador Judicial.
3. Así también se encuentra presente en la Junta en calidad de invitado el Sr. David Darwin León Cabanilla.

Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyo punto único en forma unánime están de acuerdo a tratar:

PUNTO ÚNICO: Autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles, cuyo titular es Juan Arturo Atkins Ramírez, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a favor de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

Actúa como Presidente de la Junta, el Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques, y actúa como secretario ad-hoc de la Junta el invitado Sr. David Darwin León Cabanilla.

El Presidente de la Junta la declara válidamente instalada, y pide que por Secretaría se elabore la lista de asistentes y se dé lectura al Orden del día. Luego de que el Secretario ad-hoc de la Junta ha cumplido con lo dispuesto, el Presidente de la Junta somete a consideración de ésta el **PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA:** Para el efecto inicialmente toma la palabra el Dr. Christian Quiroz Raza, quien por los derechos que representa de los cónyuges señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, manifiesta que en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el Convenio Transaccional suscrito entre el Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques y sus mandantes, el día 29 de diciembre del 2014, es su voluntad la de ceder las doscientas participaciones que tiene el señor Juan Arturo Atkins Ramirez, en el capital social de compañía

PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A. por así haberlo aceptado el Dr. Bernardo Morán Nuques, en tal virtud solicita la respectiva autorización a la Junta.



Luego de breves deliberaciones la Junta General resuelve, por unanimidad: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES CUYO TITULAR ES JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA CON MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A., QUEDANDO ESTA COMPAÑÍA COMO PROPIETARIA DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las doce horas treinta minutos. Suscribe la presente acta los señores: Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques, Socio de la Compañía- Presidente de la Junta General Universal de Socios ; Dr. Christian Quiroz Raza, por los derechos que representa en calidad de Procurador Judicial de los señores Juan Atkins Ramírez, Socio- Cedente y de su cónyuge Mireya Delgadillo Estrada de Atkins; y el Sr. David Darwin León Cabanilla, Secretario Ad-hoc de la Junta.

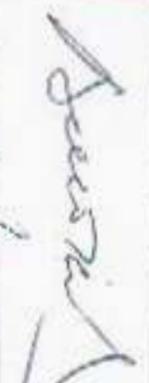
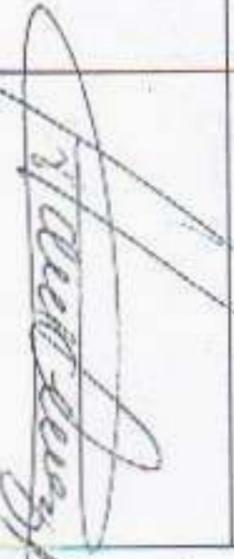
Dr. Christian Quiroz Raza p.l.d.q.r de Juan Arturo Atkins Ramírez y de la sra. Mireya Delgadillo Estrada de Atkins SOCIO-CEDENTE

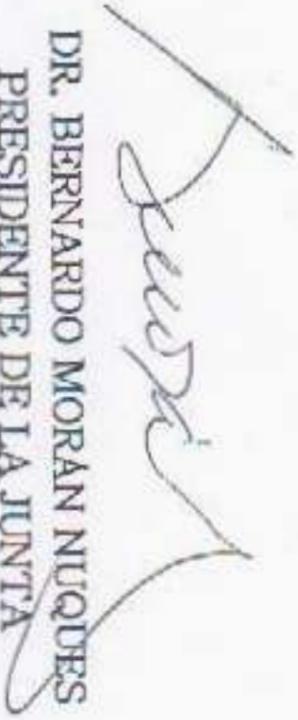
Dr. Bernardo Morán Nuques Presidente de la Junta SOCIO

David Darwin León Cabanilla
Sr. David Darwin León Cabanilla
Secretario Ad-hoc.



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES - SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CLASE DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	NUMERO DE VOTOS	FIRMAS
Dr. Bernardo Morán Nuques	200	Iguales, acumulativas e indivisibles	\$200.00	200	
Dr. Christian Quiroz Raza p.l.d.q.r de Juan Arturo Atkins Ramirez y de la sra. Mireya Delgadillo Estrada de Atkins	200	Iguales, acumulativas e indivisibles	\$200.00	200	


DR. BERNARDO MORÁN NUQUES
PRESIDENTE DE LA JUNTA


SR. DAVID DARWIN LEON CABANILLA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" A FAVOR DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.-

AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 ella y firman, en unidad de acto, conmigo La
2 Notaria.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3
4 P. JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL
5 SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS.-

6
7

8 DR. CHRISTIAN JAVIER QUIROZ RAZA

9 APODERADO

10 C.C. 170677039-1

11 CERT. VOT. 019-0221

12
13
14 P. COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

15
16

18 NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

19 GERENTE GENERAL

20 C.C. 091917297-3

21 CERT. VOT. 190-0056



22
23 LA NOTARIA

24
25

26 ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

27 e otorgo ante mi, y en fe de ello confiero
28 este TESTIMONIO, que
fue y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, 29 DIC 2014

La Notaria.-



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz SVMV



NUMERO DE REPERTORIO: 65.995
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el día 29 de diciembre del 2014, mediante la cual **JUAN ARTURO ATKINS RAMIREZ con autorización de su cónyuge MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS** cede (200) participaciones a favor de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 6.789 a 6.819, Registro de Cesión de Participaciones número 242. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 65995



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *h*

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ATKINS RAMIREZ JUAN ARTURO	200	NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1030932

CERTIFICACIÓN

JERRY ALBERTO VILLÓN VILLAO, en mi calidad de Liquidador y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 29 de diciembre de 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo titular es el señor Juan Arturo Atkins Ramírez de propiedad de la sociedad conyugal conformada con Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins a favor de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

Guayaquil, 29 de diciembre de 2014.

Certifico.-



Ing. Jerry Villón Villao
C.C.0910539014



65995



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26
Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana.
Frente Edif. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA 001-003-00 **0014697**

Aut. 1110056710 Fecha de Aut. 18/06/2014

REF. **83270** Prof. **330033**
14:23:08

Guayaquil, 2014/12/29
A favor de: **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**

Concepto: **CESION DE PARTICIPACIONES**

Cliente: **MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA**

RUC: **0992348615001**

Dirección: **MALECON 1100 Y AV. 9 DE OCTUBRE**

Cantidad: 200,00

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	8,47	8,47
1	GASTOS GENERALES	8,47	8,47
			16,94
Subtotal			16,94
A 12 % S			0,00
TOTAL S			16,94
R.F. 0,00	R.I. 0,00	Valor a Pagar	16,94

SOLICITADO: **MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE AB**

Tenga en cuenta que el sistema de Registro Mercantil en la provincia Guayaquil, funciona a través de un sistema de pago por internet, por lo que el trámite pertenece a tal plaza general de pagos en línea (Aut. 13 Ley de Registro)

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

VALENTINO VILASOR GUERRA - RUC: 0997149221 - AUT. 1800
N° 00001 AL 99999 - FECHA DE CADUCIDAD: 18/06/2015

Cliente